



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1249-R-UNICA-2020

Ica, 30 de setiembre de 2020

VISTO:

El Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, de fecha 29 de setiembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-

2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM, prorrogado del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, en su artículo 5 denominado: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, vigente, señala que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria y el Estatuto. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, el Mag Marco Antonio Mendoza Melgar en calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica al amparo de la Resolución Rectoral N° 730-R-UNICA-2017 de fecha 29 de diciembre del 2017; emitió la Resolución Decanal N° 109-2020-D/FIQyP-UNICA, encargando el Decanato de la Facultad señala a la Dra. Rosa Luz Galindo Pasache, quien ejerce las funciones de Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, a partir del día lunes 21 de setiembre del 2020 hasta el tiempo que dure la ausencia por tratamiento médico del Decano titular, siendo ratificada por Resolución Rectoral N° 1197-R-UNICA-2020 de fecha 23 de setiembre de 2020.

Que, con fecha 24 de setiembre del 2020 se comunicó el fallecimiento del Mag. Marco Antonio Mendoza Melgar, quien ejercía las funciones de Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, emitiéndose la Resolución Rectoral N° 1204-R-UNICA-2020 declarándose DUELO INSTITUCIONAL los días 25 y 26 de setiembre del 2020.

Que, la encargatura del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, efectuada a la Dra. Rosa Luz Galindo Pasache, fue por un plazo fijo establecido, desde el 21 de setiembre de 2020 hasta el tiempo que dure la ausencia por tratamiento médico del Decano titular; pero al haberse producido el fallecimiento del Mag Marco Antonio Mendoza Melgar, automáticamente quedan sin efecto las Resoluciones que generaron dicha encargatura, por haber precluido el periodo por el cual se le encargó el precitado Decanato, configurándose la vacancia del Decano titular de la Facultad.

Que, de acuerdo al artículo 41 del Estatuto Universitario, la vacancia se configura cuando el Rector, Vicerrectores y Decanos cesan en sus cargos por estar comprendidos en alguna de las causales establecidas en la Ley Universitaria y Estatuto; estableciéndose en el inciso 42.1 del artículo 42 del Estatuto que es causal de vacancia: FALLECIMIENTO.

Que, de conformidad con el artículo 43 del Estatuto Universitario, el proceso de vacancia del Rector, los Vicerrectores y/o Decanos, inicia a solicitud de cualquier miembro de la comunidad universitaria en cualquier momento durante su mandato. Señalando los pasos a seguir. (...).

En caso de vacancia del Decano, el Consejo de Facultad encargará su reemplazo al docente Principal más antiguo, con los requisitos de ley, miembro del Consejo de Facultad, por el periodo de treinta (30) días; debiendo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles improrrogables, de asumido dicho cargo, comunicar al rectorado para que convoque a la Asamblea Universitaria y sesione en el más breve plazo para elegir al Comité Electoral Universitario que conducirá inmediatamente el proceso eleccionario complementario del nuevo Decano.

Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, y de conformidad con el artículo 43 inciso III, párrafo referido a la vacancia del Decano, del Estatuto Universitario, el profesor Principal más antiguo del Consejo de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica; citó a sesión Extraordinaria de Consejo de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, para el día lunes 28 de septiembre de 2020, para tratar la agenda siguiente: 1) Vacancia de la Decanatura por fallecimiento; 2) Encargar las funciones de la Decanatura.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, de fecha 28 de septiembre de 2020, se acordó por unanimidad:

1. Declarar oficialmente la vacancia del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica por fallecimiento del Decano titular, Mag. Marco Antonio Mendoza Melgar, en aplicación estricta de lo establecido por el artículo 41 y artículo 42 inciso 42.1, del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; concordante con lo establecido por el artículo 76 inciso 76.1 de la Ley Universitaria N° 30220.
2. Encargar el Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", al Dr. EDUARDO JOSÉ ROSADO HERRERA, por ser el Profesor Principal más antiguo que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 69 de la Ley Universitaria 30220; a partir del 30 de septiembre de 2020, y de conformidad a lo establecido por el artículo 43, párrafo correspondiente a la vacancia del Decano, y de conformidad a lo establecido por la Quinta disposición Complementaria Transitoria, del Estatuto Universitario.

Para lo cual se emitió la Resolución Decanal N° 112-2020-D/FIQyP-UNICA, la misma que fuera elevada ante el señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" con Oficio N° 0323-2020-D/FIQYP-UNICA, para su ratificación mediante Resolución Rectoral.

Que, estando al Informe N° 762-DGAJ-UNICA-2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad, recomienda lo siguiente:

- A. Que, por acuerdo de Consejo de Facultad se encarga el decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", al DR. EDUARDO JOSÉ ROSADO HERRERA, por ser el profesor principal más antiguo que cumple con los requisitos de Ley, a partir del 30 de septiembre de 2020, y de conformidad a lo establecido por el artículo 43, párrafo correspondiente a la vacancia del Decano, y de conformidad a lo establecido por la quinta disposición complementaria transitoria.
- B. Que, estando a la Resolución Decanal n° 112-2020-D/FIQYPUNICA, de fecha 30 de septiembre de 2020, el mismo que en el art. 1 de la parte resolutive señala que por acuerdo

de Consejo de Facultad se declara oficialmente la vacancia del Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, por fallecimiento del Decano Titular, Mag. Marco Antonio Mendoza Melgar.

- C. Por lo que, se debe encargar el Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, al Dr. Eduardo José Rosado Herrera, por ser el profesor principal más antiguo que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 69 de la ley universitaria 30220; a partir del 30 de septiembre de 2020, y de conformidad a lo establecido por el artículo 43, párrafo correspondiente a la vacancia del decano, y de conformidad a lo establecido por la quinta disposición complementaria transitoria, del Estatuto vigente de la UNICA.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **ENCARGAR**, a partir del 30 de setiembre del 2020 al **Dr. EDUARDO JOSÉ ROSADO HERRERA** el Decanato de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el periodo de treinta (30) días, en cumplimiento del artículo 43 del Estatuto Universitario. Asimismo, deberá realizar los actos administrativos a fin de que se elija al Decano todo ello de conformidad al Estatuto Universitario y leyes conexas.

Artículo 2°: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Rectoral N° 1197-R-UNICA-2020, por haber precluido el periodo de encargatura del precitado Decanato, configurándose la vacancia del Decano titular de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”

Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”